RESOLUCIÓN N° 59/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO LPN Nº 07/2019 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)". ID 366.928 LOTE 2 – CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN HUMAITÁ".

Pilar, 09 de junio de 2020.

VISTO: La RESOLUCIÓN Nº 127/2019, por la cual se adjudica el llamado a LPN Nº 07/2019 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)". ID 366.928 LOTE 2, y;

CONSIDERANDO: **Que**, la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*";

Que, el señor Fernando Caballero, Propietario TECNO INGENIERÍA, RUC Nº 6195410-1, solicita vía nota de fecha 12 de mayo de 2020, la ampliación del presente contrato, alegando que durante el desarrollo del proyecto se ha detectado la necesidad de ejecutar algunos rubros en cantidades superiores, e incluir algunos a lo primeramente establecido originalmente en las Especificaciones Técnicas de la obra;

Que, el Director de Planificación dictamina parecer favorable al pedido, señalando que se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de contratación;

Que, la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17º, inc d) *"Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones"*, y en su Artículo 26 expresa textualmente "*La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales"; de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes*";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º: **AMPLIAR EL MONTO** DEL CONTRATO LPN Nº 07/2019 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)". ID 366.928 LOTE 2 – CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN HUMAITÁ"; por un monto de G. 441.256.798.- (cuatrocientos cuarenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y ocho).

Art. 2º: **AMPLIAR EL PLAZO** DEL CONTRATO LPN Nº 07/2019 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)". ID 366.928 LOTE 2 – CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN HUMAITÁ"; por cincuenta y cuatro (54) días a partir de la firma de la Adenda.

Art. 3º: **AUTORIZAR** la firma del Convenio Modificatorio con la empresa TECNO INGENIERÍA, con RUC N° 6195410-1, conforme a la Adenda N° 1.

Art. 4°: **REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria General.

Art. 5°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU Secretaría General

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaria General

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú